



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

RESOLUCION No.095 DEL 28 DE ABRIL DEL 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE APLAZAMIENTO DE UNAS APROPIACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO" PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", en uso de sus facultades legales que le confieren en la Ordenanza 027 del 14 de diciembre de 1998 y el Acuerdo 08 de octubre 22 de 2020, el decreto 692 del 30 de diciembre 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que en el Título 7 "De La Rama Ejecutiva" - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la "Función Administrativa" y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 76 y 77 establece:

*"ARTÍCULO 76. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno Nacional, previo concepto del consejo de ministros, podrá reducir o **aplazar total o parcialmente**, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos: que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se*

1

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-
7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija. En tales casos el gobierno podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones (L. 38/89, art. 63; L. 179/94, art. 34).

ARTÍCULO 77. Cuando el gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas.

Expedido la resolución se procederá a reformar, si fuere el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (L. 38/89, art. 64; L. 179/94, art. 55, inc. 6)."

Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 109 establece que, "Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente..." (Se subraya).

Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 022 del 18 de noviembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Que, mediante acta de junta directiva ordinaria del 30 de diciembre de 2025, fue aprobado la desagregación del presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío para la vigencia 2026.

Que mediante Resolución No. 479 de diciembre 30 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESAGREGA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO" PARA EL PERIODO FISCAL COMPENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en su artículo 18 numeral 1, establece la siguiente función del Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS:

"1. Dar concepto previo sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden departamental, así como en el financiamiento del sector público Departamental."

Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en su artículo 84 [sic] hace referencia a la reducción y aplazamiento de las apropiaciones presupuestales y señaló:

"ARTÍCULO 84. REDUCCIÓN Y APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno previo concepto del Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1. Que la Secretaría de Hacienda estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.*
- 2. Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.*
- 3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.*

En tales casos el Gobernador podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones."

Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014, en su artículo 86 hace alusión al decreto de reducción o aplazamiento de apropiaciones establece:

"ARTÍCULO 86. DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO DE APROPIACIONES. Cuando el Gobierno Departamental determine la necesidad de reducir las apropiaciones presupuestales o de aplazar su cumplimiento, establecerá mediante Decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otra medida.

Expedido el Decreto se procederá a reformar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de acuerdo con las modificaciones efectuadas en el Presupuesto General del Departamento

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento del Quindío, a través del análisis del comportamiento de los ingresos correspondientes a las vigencias 2021 a 2026, con corte al 30 de marzo de 2026, evidenció que las rentas de destinación específica, especialmente las estampillas, presentan un recaudo inferior frente a las proyecciones presupuestales establecidas para la vigencia fiscal 2026.

Que, en desarrollo de dicho análisis, se realizaron ejercicios de proyección del recaudo mediante la evaluación de diferentes escenarios, concluyéndose que el comportamiento actual de los ingresos no permitirá alcanzar las metas presupuestales previstas, generando un riesgo de desfinanciamiento del gasto público y afectación del equilibrio fiscal del Departamento.

Que el citado análisis técnico fue presentado en el Comité Departamental de Política Fiscal –CODEFIS–, el cual, en sesión ordinaria No. 012 celebrada el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026), según consta en el Acta correspondiente, analizó la situación financiera del Departamento y aprobó la adopción de medidas de control presupuestal consistentes en el aplazamiento de apropiaciones por valor de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VIENTI SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS. (\$1.968.642.326,07)**

Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario aplazar apropiaciones en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2026, en la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VIENTI SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS. (\$1.968.642.326,07)

Que, por los anteriores considerandos, el gerente general,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aplazar apropiaciones en el Presupuesto General de Gastos del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO “INDEPORTES QUINDIO” para la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Ordenanza No. 022 del 18 de noviembre de 2025, por la suma de **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VIENTI SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS. (\$1.968.642.326,07)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2	GASTOS	\$ 1.968.642.326,07
2.3	INVERSIÓN	\$ 1.968.642.326,07
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 1.968.642.326,07
2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 1.968.642.326,07
2.3.2.02.02.006.4301037. 2024003630029.64119_27.0	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPOR	\$ 20.000.000
2.3.2.02.02.006.4302075. 2024003630017.64119_27.0	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p - Servicio de asistencia	\$ 20.000.0000

Gobernación del
Quindío
Calle 20 No. 13-22
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la
Humanidad Declarado
por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441775-7441768
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

	técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$1.948.642.326,07
2.3.2.02.02.009.4301007. 2024003630029.96590_27.0	Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicios para la comunidad,	\$ 48.250.000,00
2.3.2.02.02.009.4301032. 2024003630029.93199_27.0	Otros servicios sanitarios n.c.p. - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicio	\$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301032. 2024003630029.96590_27.0	Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - S	\$ 46.830.339,12
2.3.2.02.02.009.4301035. 2024003630029.92912_27.0	Servicios de educación deportiva y de recreación - Servicio de educación informal en recreación - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - Servicio	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4301037. 2024003630029.93199_27.0	Otros servicios sanitarios n.c.p. - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA	\$ 35.000.000,00

2.3.2.02.02.009.4301037. 2024003630029.96590_27.0	SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DE	\$ 167.425.000,00
2.3.2.02.02.009.4302002. 2024003630017.96610_27.0	Servicios de atletas - Servicio de apoyo financiero a atletas - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otras Tasas	\$ 680.426.986,95
2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.93 122_27.0	Servicios médicos especializados - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ - Servicios para la comunidad, s	\$ 150.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.93 199_27.0	Otros servicios sanitarios n.c.p. - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ - Servicios para la comunidad,	\$ 30.000.000,00
2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96 590_27.0	Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍ - Servicios para la comu	\$ 429.510.000,00
2.3.2.02.02.009.4302075.2024003630017.96 620_27.0	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Servicio de asistencia técnica para la	\$ 321.200.000,00

asistencia técnica para la promoción del deporte - FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DEPORTIVA A TRAVÉS DE LOS ORGANISMOS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO -

ARTICULO SEGUNDO: Someter a condiciones especiales las apropiaciones presupuestales aplazadas, en el sentido de que no podrán asumirse nuevos compromisos ni obligaciones con cargo a las mismas, mientras subsistan las causas que dieron origen al presente aplazamiento.

ARTICULO TERCERO: El área administrativa y Financiera realizará los ajustes correspondientes en el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–, conforme a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a lo (28) días del mes de abril de 2026

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO JOSE ORTIZ MONTERO
GERENTE GENERAL DE INDEPORTES QUINDIO

Proyectó y elaboró: Mariana Araque Camacho/ jefe Área Administrativa y Financiera
Revisión jurídica: María Isabel Rojas Vásquez/ jefe Área Jurídica-Mauricio Rayo Ocampo
Jefe Área Técnica